

**INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES  
DE EL SALVADOR**

**REF.RUAIP101-2018**

En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día diecinueve de septiembre del dos mil dieciocho el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **CIENTO UNO** dirigida a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de: \_\_\_\_\_, quien solicita: 2. Contrato de trabajo de Oscar del Carmen Mejía Argueta y acuerdos de junta que modifiquen dicho contrato, en lo referente a plazo de contrato, calidad que abstente y funciones que desempeña o debe desempeñar.

**CONSIDERANDO QUE:**

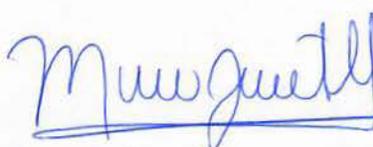
1. Que a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de septiembre del corriente, se realizó prevención de parte de esta unidad para que el solicitante enviara su documento único de identidad completo, en base al artículo 66 inc.4 LAIP.
2. Que a las dieciséis horas con treinta minutos del día diecinueve de septiembre, siendo el último día hábil para subsanar dicha prevención no fue corregida según lo peticionado por esta unidad, por lo que:

La Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

**1.- TENGÁSE** por no subsanada la prevención realizada al solicitante, quedando a salvo el derecho de acceso a la información mediante la realización de una nueva solicitud de información con los requerimientos respectivos de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**2.- ARCHIVASE** el siguiente proceso.

**2.- NOTIFÍQUECE:** La presente resolución a la parte interesada.



Licda. María José Tamacas Guerra  
Oficial de Información.  
Instituto Nacional de los Deportes

**DEPORTE SOMOS TODOS**